Expediente: **221/24-I1**
Carátula: **FARIAS NELSON CHRISTIAN C/ CHENTO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **02/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20327758773 - FARIAS, Nelson Christian-ACTOR
90000000000 - CHENTO S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 221/24-I1

H105025883185

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "FARÍAS, NELSON CHRISTIAN c/ CHENTO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - INCIDENTE DE EMBARGO DEFINITIVO - CAPITAL"

EXPTE. N° 221/24-I1.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Juan Pablo Andreozzi Carol:

Atento a lo solicitado por el abogado presentante, a las constancias del presente incidente, en especial a la planilla de actualización de capital de fecha 11/09/2025, la cual se encuentra firme, encontrandose acreditada la existencia de fondos, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta, que el mismo no se encuentra incluído en el Registro de Deudores Alimentarios, dispongo: **AUTORIZAR** al Sr. **NELSON CHRISTIAN FARÍAS, DNI N° 33.091.388**, a percibir la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($848.494,44)**, en concepto de **pago de la planilla de intereses de capital**.

Dichos importes se encuentran depositadas en la **cuenta bancaria judicial N° 562209605203856, CBU 2850622350096052038565**, abierta en el BANCO MACRO SA, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro.

A tales efectos, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, haciéndose constar los datos personales del mismo: **NELSON CHRISTIAN FARÍAS, DNI N° 33.091.388**.

Hágase constar que las sumas de dinero a percibir, se encuentran exentas del pago del impuesto a los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 80/03, art. 7, incs. 1° y 28° de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; a los arts. 13 del CPL y 20 de la LCT; a la naturaleza laboral de las mismas y al carácter alimentario del crédito que les sirve de causa fuente.- GSG 221/24-I1.-

Actuación firmada en fecha 01/10/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.